

3.- DIETAS Y GASTOS DE VIAJE

Deberán justificarse con cargo a dicha partida las dietas y gastos de viaje del personal adscrito al cumplimiento del programa, ya se trate de personal contratado o voluntario, o los miembros de la entidad designados para la ejecución del programa.

No serán objeto de subvención los gastos de taxis, salvo en casos excepcionales, justificados y autorizados por el/la representante de la entidad, con indicación del recorrido realizado, de las personas que han realizado dicho trayecto y la actividad del programa subvencionado que ha ocasionado el gasto.

Únicamente se admitirán alquileres de vehículos en los casos en que sean utilizados para el desplazamiento de una o más personas, de forma que el importe del alquiler sea igual o inferior al que correspondería de haber realizado el trayecto en transporte público.

Dentro de esta partida podrán justificarse los gastos de transporte realizados en la Península, siempre que se acompañen de un certificado del representante legal de la entidad en el que se haga constar las personas que lo han utilizado, su vinculación al programa y la necesidad del desplazamiento, el cual irá acompañado de todos los billetes del medio de transporte público utilizado.

Serán gastos subvencionables los tickets de las autopistas de peaje, debiendo presentar los mismos, en la cuenta justificativa presentada. Cuando las facturas sean colectivas se presentarán la correspondiente certificación de la entidad en la que conste el nombre y relación con la entidad de los usuarios, así como su vinculación con el programa subvencionado.

El importe máximo de cada dieta en territorio nacional, a efectos de justificación, será el establecido en la Orden EHA/3770/2005, de 2 de diciembre y en la Resolución de 2 de diciembre de 2005 de la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos por el que se revisa el importe de las dietas en territorio nacional establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de Mayo, para el Grupo 2, en la que se fijan los siguientes importes:

Alojamiento: 65,97 €
Manutención: 37,40€
Dieta entera: 103,37 €.

Asimismo, cuando el desplazamiento se realice en vehículo particular, el kilometraje se establece en 0,19 €/Km.

Únicamente se asumirá con cargo a la subvención la distancia oficial entre localidades, calculada desde el lugar de origen hasta el de destino, ida y vuelta, tomando como base el kilometraje calculado por "Viamichelin" (<http://www.viamichelin.es>)

Los gastos de alojamiento se justificarán mediante factura expedida por el correspondiente establecimiento hotelero, o bien por la Agencia de Viajes, en este caso, acompañado de documento acreditativo de la estancia en el hotel. No serán objeto de subvención los gastos extraordinarios, tales como teléfono, minibar, lavandería, etc...

Y si fueran más de una persona las que se alojaran en el hotel, deberá presentarse certificación del representante legal de la Entidad, en la que relacione nominativamente, DNI de las personas, que se hayan alojado en nuestra Ciudad con ocasión del evento subvencionado.

Los gastos de manutención se abonarán hasta el importe indicado, debiendo presentar factura.

Los gastos de desplazamiento se justificarán con los billetes del medio de transporte Público utilizado (avión, barco, Tren, etc..) acreditativos del desplazamiento realizado. Cuando se trate de billetes electrónicos se deberá acompañar la tarjeta de embarque.

Así mismo y en el supuesto de que se desplazaren más de una persona, deberá adjuntarse Certificación del representante legal de la Entidad, en la que relacione nominativamente a todas las personas desplazadas con ocasión del evento subvencionado, haciendo constar su DNI.